

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 27 de Agosto

Núm. 97

S U M A R I O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación adquisición aplicación de contabilidad para Diputación y entidades locales	2
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Padrón provisional de agua, alcantarillado, basuras y Edar 2º trimestre 2010	3
COVALEDA	
Período de cobranza del IBI urbana y rústica e IAE 2010	3
FUENTETOBA	
Presupuesto general 2010	3
BERLANGA DE DUERO	
Modificación Ordenanza fiscal nº 8 Tasa de alcantarillado	3
RIOSEO DE SORIA	
Aprobación modificación ordenanza fiscal del IBI	3
ÓLVEGA	
Subasta para la enajenación de 3 inmuebles en C/ Mayor y San Juan	6
Subasta de viviendas en Calles Mayor y América	6
MAJÁN	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable	7
VELILLA DE LOS AJOS	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable	9
MOMBLONA	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable	10
QUINTANAS DE GORMAZ	
Padrón agua y basura 2º semestre 2009	12
Licitación enajenación aprovechamiento maderable	12
ESTEPA DE SAN JUAN	
Aprobación proyecto obra mejora alumbrado público	13
VIZMANOS	
Aprobación proyecto reparación fachadas	13
ALMARZA	
Padrón agua 3º trimestre 2010	13
ALMAZÁN	
Rectificación	13
CIDONES	
Iniciación declaración de ruina ordinaria de bien inmueble	13
Padrón agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2010	13
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Licitación para contratación suministro de adquisición de vehículo	13

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Reforma subestación transformadora de reparto STR Molinos de Duero	14
Reforma tramo LMT "Almarza" para suministro a la unidad de actuación S-3 en Garray	15
Levantamiento de actas previas a la ocupación por instalación de enlace líneas "12 Piqueras" y "14 Almajano"	16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2010, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de una aplicación de contabilidad para la Diputación y Entidades Locales de la provincia y el traspaso de datos de la aplicación actual a la nueva, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 231635.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministro Ley 30/2007-2010/14.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de una aplicación de contabilidad para la Diputación y Entidades Locales de la provincia y el traspaso de datos de la aplicación actual a la nueva.
- c) Número de unidades a entregar: 1.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: c/ Caballeros, nº 17.
- f) Plazo de entrega: 1 de enero de 2011 o previa justificación, en el cierre de la contabilidad del año 2010 (abril - mayo 2011).
- g) Admisión a prórroga: No
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72268000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subata electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Se valorará sobre 380 puntos con la siguiente distribución:
Criterios subjetivos:

Utilidad de la aplicación según las necesidades de la Corporación, hasta 40 puntos.

Precio anual y alcance del mantenimiento a partir del segundo año, 40 puntos.

Herramienta de desarrollo, hasta 40 puntos.

Plan de formación, hasta 30 puntos.

Calendario de implantación, hasta 30 puntos.

Metodología y alcance del traspaso de datos, hasta 40 puntos.

Cuadros de mando, hasta 30 puntos.

Tecnología empleada, hasta 30 puntos.

Mejoras ofrecidas y válidas al aplicativo de los Ayuntamientos, hasta 30 puntos.

Mejoras ofrecidas y válidas al aplicativo de la Diputación, hasta 30 puntos.

Criterios objetivos: Precio, hasta 40 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto El valor estimado del contrato es de 169.491,53 € que con un 18% de IVA de 30.508,48 € hacen un precio total de 200.000,00 €.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia técnica:
 - a. Relación de los principales suministros efectuados.
 - b. Descripción del producto a suministrar.
 - c. Indicación del personal técnico o unidades técnicas.
 - d. Descripción de las instalaciones técnicas.
- b) Solvencia económica: a. Declaración apropiada de entidad financiera.
- c) Otros requisitos específicos del contratista:
- d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquintodía natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: No electrónica.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es
- d) Número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

b) Localidad: Soria. 42071 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

9.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

10.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.* No procede.

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 18 de agosto de 2010.- El Presidente en funciones, Antonio Pardo Capilla.

Derechos: 180,80 €

2627

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Aprobado el padrón provisional de Agua, Basura, Alcantarillado y EDAR correspondiente al 2º Trimestre de 2010, se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que por los interesados se presente las reclamaciones que estimen oportunas.

Ágreda, 11 de agosto de 2010.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2623

COVALEDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el 15 de septiembre próximo y hasta el día 15 de noviembre de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 2010.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora Banco Santander, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 28, 61 y 161 de la Ley General Tributaria.

Covaleda, 16 de agosto de 2010.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2621

FUENTETOBA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2010. Los interesa-

dos que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano antes el que se reclama: Junta Vecinal.

Fuentetoba, 16 de agosto de 2010.- El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 2622

BERLANGA DE DUERO

MODIFICACIÓN O. FISCAL ALCANTARILLADO

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2010, por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 8: Tasa de Alcantarillado, conforme a las previsiones del art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la modificación acordada que será aplicable a partir del padrón del 2º semestre de 2010:

O.F.R. Nº 8: TASA DE ALCANTARILLADO:

.../..

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 60,00 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determina en función de la cantidad de agua consumida en m³ conforme las siguientes tarifas:

De 0 a 30 m³ de consumo: 25,00 €. al semestre.

De 31 a 60 m³ de consumo: 30,00 €.

De 61 a 100 m³ de consumo: 40,00 €.

De 101 m³ en adelante: 75,00 €.

Berlanga de Duero, 12 de agosto de 2010.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 2624

RIOSECO DE SORIA

Adoptado acuerdo en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2010, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el art.17 del R.D L 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición sin que haya habido alegaciones, se publica el texto integro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 105 y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 a 77 y Dis-

posición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 59,60 y siguientes de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2º.- Naturaleza y Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4º.- Responsables.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6º.- Exenciones

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Conforme al artículo 62.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y efi-

ciencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los inmuebles de naturaleza rústica urbana a y cuya cuota líquida no supere 4,00 euros. A estos efectos se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 7º.- Base Imponible

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8º.- Base Liquidable

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9º.- Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,56%.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,60%.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,30%.

Artículo 10º.- Cuota Íntegra.

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 11º.- Bonificaciones.

Las bonificaciones de la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por Ley según la regulación del artículo 73 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12º.- Período Impositivo.

1. El período impositivo es el año natural, por lo que el impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 13º.- Gestión del Impuesto.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación

de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.

8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial de Soria en virtud de Convenio vigente entre el Ayuntamiento y dicha Diputación.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14º.- Infracciones y Sanciones.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a apli-

carse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

Rioseco de Soria, 13 de agosto de 2010.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 2625

ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de tres viviendas en la calle Mayor, nº 25 y una vivienda en la calle América, nº 3, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6/2010-VP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de tres viviendas con plaza de garaje, situadas en la calle Mayor, nº 25 y una vivienda con plaza de garaje y trastero, situada en la calle América, nº 3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta).

4. Tipo de licitación, más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

<u>Ubicación</u>	<u>Piso</u>	<u>Superficie útil</u>	<u>Precio</u>
C/ Mayor, nº 25	Bajo A	61,00 m ²	86.493
C/ Mayor, nº 25	Segundo A	61,00 m ²	86.493
C/ Mayor, nº 25	Segundo C	68,66 m ²	99.614
C/ América, nº 3	Bajo B	90,00 m ²	112.000

5. Garantías.

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Teléfono: 976/192525.

e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 13 de agosto de 2010.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2619

— — —

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de tres inmuebles situados en las calles Mayor y San Juan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 7/2010-VP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de tres inmuebles situados en las calles Mayor y San Juan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta).

4. Tipo de licitación, impuestos excluidos, que podrá ser mejorado al alza.

<u>Ubicación</u>	<u>Precio</u>
C/ Mayor, nº 20	30.000
C/ San Juan, nº 32	24.000
C/ San Juan, nº 34	24.000

5. Garantías.

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.
- d) Teléfono: 976/192525.
- e) Telefax: 976/196071.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 13 de agosto de 2010.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2620

MAJÁN

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio de fecha 23 de junio de 2010, referido a la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo y Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la provincia**, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que causen alta o utilicen el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

a) En el suministro o distribución de agua: la recepción del suministro de agua potable.

b) En las acometidas nuevas a la red general:

- El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

- El material necesario que, en su caso, se instale por el Ayuntamiento (arqueta, llave, contador, tapa).

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

1.- Por el suministro o distribución de agua:

Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual de 100,00 € por año natural.

A esta tarifa se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

A los períodos inferiores al año natural se prorrateará la tarifa en función del número de días del año en que efectivamente se preste el servicio.

2. - Por acometidas nuevas:

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 150,00 € por cada vivienda o local comercial o industrial.

Los gastos de material y personal que se generen por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local.

Las obras de enganche a la red general, en caso de nueva acometida solicitada, serán por cuenta del solicitante.

2.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será sancionado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

3.- Los gastos que ocasione el servicio, incluido el mantenimiento hasta la llave de paso de cada acometida, serán cubiertos por la tasa. Los gastos de mantenimiento o averías desde la llave de paso (incluida ésta) hasta la vivienda, serán de cuenta del sujeto pasivo de la tasa.

4.- Cuando las fugas o roturas de la acometida hayan sido como consecuencia de una defectuosa planificación e instalación inicial previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza, por obras que el abonado lleve a cabo en la finca o por un mal uso que los usuarios hagan de ella, será el abonado quien correrá con los gastos de su reparación.

5.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, ante lo cual, el Ayuntamiento deberá autorizar el corte del suministro, previas las condiciones que establezca.

6.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

7.- El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a los usuarios en los supuestos siguientes:

a) Impago reiterado de la facturación en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando no se han abonado dos facturaciones seguidas o tres interrumpidas.

Para cada situación de impago será necesario el previo requerimiento del pago de la deuda.

b) Disfrute del servicio sin autorización municipal, o bien sin haber abonado las totalidad de las cantidades devengadas por el enganche, previo requerimiento del Ayuntamiento.

c) Uso del agua para destinos distintos de los autorizados.

d) Derivaciones clandestinas en la red con consumo de agua sin autorización municipal.

8.- La reanudación del suministro después de haberse decretado su suspensión, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida, así como del pago de los derechos correspondientes.

9.- En caso de que por escasez, averías u otras causas de fuerza mayor el Ayuntamiento tuviera que suspender el servicio temporalmente, el abonado no tendrá derecho a indemnización alguna por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

10.- En épocas de sequía o por otras razones que mermen el volumen de agua de los depósitos municipales, el Ayuntamiento podrá adoptar las restricciones necesarias en el consumo de agua que estime oportunas, dando preferencia siempre al consumo doméstico.

Artículo 10.- Recaudación.

1.- El cobro de la tasa por el suministro o distribución de agua se hará mediante recibos anuales, en el período de cobranza que por la Excm. Diputación Provincial determine, exponiéndose dicha lista cobratoria durante un plazo de veinte días hábiles en los lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

2.- En los supuestos de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del municipio de Maján en sesión celebrada el día 23 de junio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Maján, 19 de agosto de 2010.- El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

VELILLA DE LOS AJOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio de fecha 24 de junio de 2010, referido a la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo y Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que causen alta o utilicen el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del

apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

a) En el suministro o distribución de agua:

- La recepción del suministro de agua potable.

b) En las acometidas nuevas a la red general:

- El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

- El material necesario que, en su caso, se instale por el Ayuntamiento (arqueta, llave, contador, tapa).

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

1.- Por el suministro o distribución de agua;

Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual de 80,00 € por año natural.

A esta tarifa se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

A los períodos inferiores al año natural se prorrateará la tarifa en función del número de días del año en que efectivamente se preste el servicio.

2. - Por acometidas nuevas:

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 100,00 € por cada vivienda o local comercial o industrial.

Los gastos de material y personal que se generen por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local.

Las obras de enganche a la red general, en caso de nueva acometida solicitada, serán por cuenta del solicitante.

2.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será sancionado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

3.- Los gastos que ocasione el servicio, incluido el mantenimiento hasta la llave de paso de cada acometida, serán cubiertos por la tasa. Los gastos de mantenimiento o averías desde la llave de paso (incluida ésta) hasta la vivienda, serán de cuenta del sujeto pasivo de la tasa.

4.- Cuando las fugas o roturas de la acometida hayan sido como consecuencia de una defectuosa planificación e instalación inicial previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza, por obras que el abonado lleve a cabo en la finca o por un mal uso que los usuarios hagan de ella, será el abonado quien correrá con los gastos de su reparación.

5.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, ante lo cual, el Ayuntamiento deberá autorizar el corte del suministro, previas las condiciones que establezca.

6.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

7.- El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a los usuarios en los supuestos siguientes:

a) Impago reiterado de la facturación en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando no se han abonado dos facturaciones seguidas o tres interrumpidas.

Para cada situación de impago será necesario el previo requerimiento del pago de la deuda.

b) Disfrute del servicio sin autorización municipal, o bien sin haber abonado las totalidad de las cantidades devengadas por el enganche, previo requerimiento del Ayuntamiento.

c) Uso del agua para destinos distintos de los autorizados.

d) Derivaciones clandestinas en la red con consumo de agua sin autorización municipal.

8.- La reanudación del suministro después de haberse decretado su suspensión, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida, así como del pago de los derechos correspondientes.

9.- En caso de que por escasez, averías u otras causas de fuerza mayor el Ayuntamiento tuviera que suspender el servicio temporalmente, el abonado no tendrá derecho a indemnización alguna por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

10.- En épocas de sequía o por otras razones que mermen el volumen de agua de los depósitos municipales, el Ayuntamiento podrá adoptar las restricciones necesarias en el consumo de agua que estime oportunas, dando preferencia siempre al consumo doméstico.

Artículo 10.- Recaudación.

1.- El cobro de la tasa por el suministro o distribución de agua se hará mediante recibos anuales, en el período de cobranza que por la Excm. Diputación Provincial determine, exponiéndose dicha lista cobratoria durante un plazo de veinte días hábiles en los lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

2.- En los supuestos de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del municipio de Velilla de los Ajos en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Velilla de los Ajos, 19 de agosto de 2010.- El Alcalde,
Santiago Cervero Martínez. 2630

MOMBLONA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio de fecha 25 de junio de 2010, referido a la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo y Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que causen alta o utilicen el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

a) En el suministro o distribución de agua:

- La recepción del suministro de agua potable.

b) En las acometidas nuevas a la red general:

- El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

- El material necesario que, en su caso, se instale por el Ayuntamiento (arqueta, llave, contador, tapa).

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

1.- Por el suministro o distribución de agua:

Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual de 30,00 € por año natural.

A esta tarifa se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

A los períodos inferiores al año natural se prorrateará la tarifa en función del número de días del año en que efectivamente se preste el servicio.

2.- Por acometidas nuevas:

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 180,00 € por cada vivienda o local comercial o industrial.

Los gastos de material y personal que se generen por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local.

Las obras de enganche a la red general, en caso de nueva acometida solicitada, serán por cuenta del solicitante.

2.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será sancionado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

3.- Los gastos que ocasione el servicio, incluido el mantenimiento hasta la llave de paso de cada acometida, serán cubiertos por la tasa. Los gastos de mantenimiento o averías desde la llave de paso (incluida ésta) hasta la vivienda, serán de cuenta del sujeto pasivo de la tasa.

4.- Cuando las fugas o roturas de la acometida hayan sido como consecuencia de una defectuosa planificación e instalación inicial previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza, por obras que el abonado lleve a cabo en la finca o por un mal uso que los usuarios hagan de ella, será el abonado quien correrá con los gastos de su reparación.

5.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, ante lo cual, el Ayuntamiento deberá autorizar el corte del suministro, previas las condiciones que establezca.

6.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

7.- El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a los usuarios en los supuestos siguientes:

a) Impago reiterado de la facturación en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando no se han abonado dos facturaciones seguidas o tres interrumpidas.

Para cada situación de impago será necesario el previo requerimiento del pago de la deuda.

b) Disfrute del servicio sin autorización municipal, o bien sin haber abonado las totalidad de las cantidades devengadas por el enganche, previo requerimiento del Ayuntamiento.

c) Uso del agua para destinos distintos de los autorizados.

d) Derivaciones clandestinas en la red con consumo de agua sin autorización municipal.

8.- La reanudación del suministro después de haberse decretado su suspensión, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida, así como del pago de los derechos correspondientes.

9.- En caso de que por escasez, averías u otras causas de fuerza mayor el Ayuntamiento tuviera que suspender el servicio temporalmente, el abonado no tendrá derecho a indemnización alguna por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

10.- En épocas de sequía o por otras razones que mermen el volumen de agua de los depósitos municipales, el Ayuntamiento podrá adoptar las restricciones necesarias en el consumo de agua que estime oportunas, dando preferencia siempre al consumo doméstico.

Artículo 10.- Recaudación.

1.- El cobro de la tasa por el suministro o distribución de agua se hará mediante recibos anuales, en el período de cobranza que por la Excm. Diputación Provincial determine, exponiéndose dicha lista cobratoria durante un plazo de veinte días hábiles en los lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

2.- En los supuestos de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del municipio de Momblona en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Momblona, 19 de agosto de 2010.- El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2631

QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de julio de 2010, los Padrones confeccionados para la percepción de las tasas devengadas por la prestación de los servicios de suministro de agua y la recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre del año 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 11 de agosto de 2010.- El Presidente, Jesús Muñoz Isla. 2633

— — —

ANUNCIO ENAJENACIÓN DE MADERA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha aprobado en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2010, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, por el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa, el aprovechamiento maderable que a continuación se indican que permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para oír reclamaciones que de no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados, aplazándose la licitación en caso de impugnación si resultase necesario. Simultáneamente se anuncia dicha licitación con arreglo a las siguientes características.

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

2. *Objeto del contrato:* El siguiente lote de madera
LOTE 4/2.008

NÚMERO Y ESPECIE: 1.548 pies de p.pinaster, con un volumen inicial de 1.033 m³ de madera con corteza, situados en el Tranzones 3, Cuartel B monte nº 85 del C.U.P.

PRECIO DE TASACIÓN: 21.693,00 euros, excluidos cuotas, recargos e impuestos

PRECIO ÍNDICE: 27.116,25 euros.

FIANZA PROVISIONAL: 650,79 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100, del importe de adjudicación.

CARACTERÍSTICAS: La liquidación final se realizará "a riesgo y ventura". Los Gastos de señalamiento ascienden a 600,00 Euros

3. *Presentación de proposiciones.* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días de oficina (lunes y miércoles de 9 a 14 horas) en mano y sobre cerrado, que podrá ser lacrado Hasta el decimoquinto día natural posterior a la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

4. *Apertura de proposiciones.* Tendrá lugar en Acto público en este Ayuntamiento, a las catorce horas veinte minutos del mismo día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día recayese en día festivo o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. *Documentación exigida:* La prevista en la cláusula XIII, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser consultado en la Secretaría.

6. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, formalización del contrato y cuantos se deriven de la adjudicación.

7. *Modelo de proposición:* Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle de núm. con D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de con domicilio en

..... lo cual se acredita con), enterado del anuncio de apertura del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de madera lote nº de pinos, del monte nº anunciada por el Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº de fecha y de los pliegos de condiciones facultativas y de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por el que ofrece la cantidad de euros. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Quintanas de Gormaz, 11 de agosto de 2010.- El Presidente, Jesús Muñoz Isla. 2634

ESTEPA DE SAN JUAN

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente en fecha 18 de agosto de 2010, el proyecto técnico de obra "Mejora alumbrado público en estepa de San Juan (Soria)" por valor de 12.000 euros, obra incluida en el Plan de obras Menores redactado por el Ingeniero Técnico Santiago Cabrerizo León.

Durante el plazo de quince días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Estepa de San Juan, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, (Ilegible). 2635

VIZMANOS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente en fecha 18 de agosto de 2010, el proyecto técnico de obra "Reparación fachadas en Vizmanos (Soria)" por valor de 12.000 euros, obra incluida en el Plan de obras Menores redactado por el Arquitecto Técnico de Claudio Alcubilla García.

Durante el plazo de quince días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vizmanos, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, (Ilegible). 2636

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2010, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Tercer Trimestre de agua Ejercicio 2010 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 20 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2637

ALMAZÁN

Advertido errores de transcripción del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares inserto en la página web municipal, para la licitación de la obra "Centro Logístico para transporte pesado en Almazán, 1ª Fase", en los apartados certificación del contratista y criterios de adjudicación, cuyo anuncio de inicio del plazo de licitación fue publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** número 92, de fecha 16 del actual, se abre un nuevo período de apertura de licitación por el plazo de trece días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Almazán, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2638

CIDONES

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien inmueble situado en C/ José Gómez nº 5 de Cidones, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cidones, 13 de agosto de 2010.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 2639

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 18 de agosto de 2010 el padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio 2010, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 2640

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

ADQUISICIÓN de vehículo de usos múltiples con plataforma elevadora y kit antiincendios

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 13 de agosto, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de vehículo de usos múltiples, plataforma móvil y kit antiincendios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia Secretaría.

2. Domicilio Políg. Carrera Mediana, s/n.

3. Localidad y Código Postal. 42174 San Pedro Manrique.

4. Teléfono: 975 398073.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante www.Mancomunidadtierrasaltas.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. 10 días desde la publicación.

d) Número de expediente: contra 5/2010.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de vehículo de usos múltiples, plataforma móvil y kit antiincendios.

c) Lugar de entrega:

1. Domicilio Políg Carrera Mediana, s/n.

2. Localidad y código postal 42174 San Pedro Manrique.

e) Plazo de entrega: 6 meses.

f) Admisión de Prórroga: no.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

d) Criterios de Adjudicación.

- Calidad del objeto del contrato.

- Plazo y condiciones de entrega.

- Valor técnico.

- Disponibilidad y coste de los repuestos.

- Mantenimiento.

- Asistencia técnica.

- Servicio Postventa.

- Mejora de las características técnicas del suministro.

- Ampliación y mejora de la garantía

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe Neto 136.000 euros. IVA 18% 24.480. Importe total 160.480 euros.

5. *Garantía exigidas.* Provisional 4.080 euros. Definitiva 6.800 euros.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

b) Otros requisitos específicos.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. 10 días desde la publicación.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencias: Secretaría.

2. Domicilio: Polígono Carrera Mediana.

3. Localidad y código postal: San Pedro Manrique 42174.

e) Admisión de variante:

f) Plazo durante el cual el lidiador estará obligado a mantener su oferta.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Domicilio. Polígono Carrera Mediana.

b). Localidad y código postal. San Pedro Manrique 42174.

c) Fecha y hora: 5 día hábil desde la terminación de la licitación.

9. *Gastos de publicidad.*

San Pedro Manrique, 5 de agosto de 2010.– El Presidente, Jerónimo García Torrubia. 2626

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 29 de julio de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Reforma subestación transformadora reparto 45/13,2 KV STR Molinos de Duero en T.M. de Molinos de Duero (Soria). Expediente 9.790 14/2010

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de una posición de 45 kV para transformador, con un interruptor trifásico de SF₆, seccionadores trifásicos de aislamiento y autora.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 29 de julio de 2010.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

2604

RESOLUCIÓN de fecha 8 de julio de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Reforma de un tramo de la línea de

media tensión "Almarza" de subestación transformadora Soria, centro de transformación de 2x630 KVA y red de baja tensión asociada, para suministro a la unidad de actuación S-3 en Garray (Soria). Expediente 9.690 52/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Vistos los condicionados establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y El Ayuntamiento de Garray, remitidos a la Empresa Iberdrola y una vez aceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de la línea aérea de media tensión a 13,2 kV denominada Almarza de la STR Soria, entre los apoyos 1 a 5 de proyecto, en los dos vanos primeros y últimos se sustituye el conductor por otro tipo LA-56 y entre el 3 y 4 se pasa a tendido subterráneo bajo tubo en una longitud de 584 m. conductores 12/20 kV HPRZ-1 3x1x150 mm² Al.

- C.T. Subterráneo en caseta prefabricada, intercalado en el tramo de línea subterráneo, con un equipo de SF₆ de dos celdas de líneas y dos de protección, dos transformadores de 630 KVA relación 13,2 kV B2, dos cuadros de baja tensión de 8 salidas trifásicas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión.- Cinco líneas subterráneas trifásicas B-2 por cada transformador, conductores RV 0,6/1 kV, 3x240+1x120 mm² y 3x150+1x95 mm² Al.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Segu-

ridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 8 de julio de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2605

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de enlace líneas "12 Piqueras" y "14 Almajano" de subestación "Soria-Este" entre la derivación a C.T. "Matute de la Sierra" y la derivación al C.T.C. "Repe Telef-Portelárbol" de Portelárbol –Almarza– (Soria). Expediente Nº 9.776 9/2010.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de fecha 3 de junio de 2010, ha sido declarada la Utilidad Pública en concreto del proyecto Enlace líneas "12 Piqueras" y "14 Almajano" de subestación "Soria-Este" entre la derivación a C.T. "Matute de la Sierra" y la

derivación al C.T.C. "Repe Telf-Portelárbol" de Portelárbol –Almarza– (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa, se convoca a los señores que se relacionan en ANEXO para el día 22 de septiembre de 2010 a las horas que figuran, en los locales del Ayuntamiento de Almarza, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

ANEXO

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALMARZA

Par Pvt	Catást. Pol/Par	Propietario	Día/Mes/Año	Hora	Naturaleza del terreno
1	41/28-A	FEGONAT, S.L.	22/09/2010	10,00	LABOR O LABRADÍO SECANO
3	41/145	DESCONOCIDO	22/09/2010	10,15	LABOR O LABRADÍO SECANO
4	41/20140	SANTIAGO MONGE GARCIA	22/09/2010	10,30	LABOR O LABRADÍO SECANO
5	41/30140	SANTIAGO MONGE GARCIA	22/09/2010	10,45	LABOR O LABRADÍO SECANO
11	41/133	FRANCISCO LLORENTE DIEZ	22/09/2010	11,00	LABOR O LABRADÍO SECANO
16	41/5356	ATO. DE ALMARZA Y OTROS	22/09/2010	11,15	PASTOS
22	41/81	RICARDO GARCIA ANGUIANO	22/09/2010	12,00	LABOR O LABRADÍO SECANO
26	41/46	JOSE ANTONIO ALVARO GARCIA	22/09/2010	12,15	LABOR O LABRADÍO SECANO
28	41/48-A	JESUS C. GONZALO RUPEREZ	22/09/2010	12,30	LABOR O LABRADÍO SECANO
29	41/49	FELIX F. GONZALO RUPEREZ	22/09/2010	12,45	LABOR O LABRADÍO SECANO
30	41/52	JOSE A. ALVARO GARCIA	22/09/2010	13,00	LABOR O LABRADÍO SECANO
31	41/54	JOSE ANTONIO ALVARO GARCÍA	22/09/2010	13,15	LABOR O LABRADÍO SECANO
35	41/76	JOSE A. ALVARO GARCIA	22/09/2010	13,30	LABOR O LABRADÍO SECANO

Soria, 28 de julio de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 2632

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria